

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°000784-2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 30 JUL 2024

VISTOS: El Contrato N° 017-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; el Contrato N° 020-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; la Resolución Gerencial Sub Regional N°729-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; la Resolución Gerencial Sub Regional N°730-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; la Carta N°032-2024/CONSORCIO PIURA de fecha 11 de julio del 2024 del Consorcio Piura; la Carta N°037-2024/ING.EPJ-SUP de fecha 16 de julio del 2024 del Ing. Enrique Palacios Juarez; la Carta N°043-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA – CONSULTOR de fecha 16 de julio del 2024 del Consorcio Supervisor Sullana; el Informe N°1574-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de julio del 2024 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N°0953-2024/GRP-401000-401400 de fecha 24 de julio del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°903-2024/GRP-401000-401100 de fecha 25 de julio del 2024 del Jefe de la Oficina Sub regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 017-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de junio del 2023, el Consorcio Supervisor Sullana y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" suscriben contrato para la contratación de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2511099, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Contrato N° 020-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de junio del 2023, el Consorcio Piura y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" suscriben contrato para la Ejecución de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2511099, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°729-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de julio del 2024, la misma que resuelve en su ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, por SESENTA (60) días calendario, para la EJECUCIÓN de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2511099; sustentada en la causal b) del artículo 197° del Reglamento y en el Informe N°1397-2024/GRP-401000-401420 e Informe N°858-2024/GRP-401000-401400, presentada por el contratista CONSORCIO PIURA, a través de la Carta N°025-2024/CONSORCIOPIURA de fecha 18 de junio del 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°730-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de julio del 2024, la misma que resuelve en su ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, por NUEVE (09) días calendario, para la EJECUCIÓN de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2511099; sustentada en la causal b) del artículo 197° del Reglamento y en el Informe N°1363-2024/GRP-401000-401400-401420 e Informe N°855-2024/GRP-401000-401400, presentada por el Contratista CONSORCIO PIURA a través de la Carta N°024-2024/CONSORCIOPIURA de fecha 08 de Junio del 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000784-2024/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.**

Sullana, **30 JUL 2024**

Que, mediante Carta N°032-2024/CONSORCIO PIURA de fecha 11 de julio del 2024 del Consorcio Piura, remite el Informe N°27-2024/JRGG.RESIDENTE adjunta los cronogramas de obra dadas las ampliaciones de plazo de plazo mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°730-2024/GPB.REG.PIURA-GSRLCC-G (09 DC) del 09 de junio hasta el 17 de junio del 2024 y la Resolución Gerencial Sub Regional N°729-2024/GPB.REG.PIURA-GSRLCC-G (60 DC), que amplía el plazo de contrato principal desde el 18 de junio al 16 de agosto del 2024 para revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N°037-2024/ING.EPJ-SUP de fecha 16 de julio del 2024 del Ing. Enrique Palacios Juarez, remite los calendarios actualizados a la fecha de inicio de obra, tanto para el Contrato Principal como para el Adicional de Obra N°02, es el siguientes:

- Contrato Principal: Desde el 09 de junio hasta el 16 de agosto del 2024.
- Adicional de Obra N°02: Desde el 18 de junio al 16 de agosto del 2024.

Que, mediante Carta N°043-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA – CONSULTOR de fecha 16 de julio del 2024 del Consorcio Supervisor Sullana, manifiesta que en calidad de Supervisor y verificado los documentos y encontrándose conforme, solicita se proceda con la revisión y aprobación mediante acto resolutivo los calendarios actualizados;

Que, mediante Informe N°1574-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de julio del 2024 del Sub Director de Obras y Liquidaciones otorga la conformidad a los cronogramas actualizados al inicio de obra por las Ampliaciones de Plazo N°02 y Ampliación de Plazo N°03;

Que, mediante Informe N°0953-2024/GRP-401000-401400 de fecha 24 de julio del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura RATIFICA lo dispuesto por el área usuaria recomendando APROBAR la ACTUALIZACION DE CALENDARIOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 Y AMPLIACION DE PAZO N°03 DE LA OBRA, siendo la nueva fecha de término reprogramada el 16 de agosto del 2024;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°903-2024/GRP-401000-401100 de fecha 25 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina Sub regional de Asesoría Legal opina y recomienda APROBAR los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 Y AMPLIACION DE PLAZO N°03 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2511099, estableciendo como fecha para el Contrato Principal como para el Adicional de Obra N°02, son los siguientes: el Contrato Principal: Desde el 09 de junio hasta el 16 de agosto del 2024 y el Adicional de Obra N°02: Desde el 18 de junio al 16 de agosto del 2024; presentados por el CONSORCIO PIURA mediante Carta N°032-2024/CONSORCIO PIURA de fecha 11 de julio del 2024, de conformidad a lo estipulado en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamentación, y en base a lo expuesto en el Informe N°1574-2024/GRP-401000-401400-401420 del Sub Director de Obras y Liquidaciones y el Informe N°0953-2024/GRP-401000-401400 del Director Sub Regional de Infraestructura, de acuerdo al ANEXO I, recomendando emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de Obras y el Director Regional de Infraestructura, informa respecto a los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 Y AMPLIACION DE PLAZO N°03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 000784 -2024/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

30 JUL 2024

"LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2511099;

Que, respecto a la Ampliación de Plazo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamentación, prescribe:

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Por su parte, respecto a la Actualización del Programa de Ejecución de la Obra de acuerdo a lo estipulado en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamentación, prescribe:

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000784-2024/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 30 JUL 2024

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el inspector de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, cabe mencionar que deviene en procedente aprobar los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 Y AMPLIACION DE PLAZO N°03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2511099, estableciendo como fecha para el Contrato Principal como para el Adicional de Obra N°02, son los siguientes: el Contrato Principal: Desde el 09 de junio hasta el 16 de agosto del 2024 y el Adicional de Obra N°02: Desde el 18 de junio al 16 de agosto del 2024; de conformidad con lo estipulado en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamentación, recomendando emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, cabe señalar que la AUTORIZACIÓN de APROBAR los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 Y AMPLIACION DE PLAZO N°03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2511099, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley N° 30225, y su Reglamento y se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que conforme a los requerimientos técnicos del Comité de Selección, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de Enero del 2024; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 Y AMPLIACION DE PLAZO N°03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2511099, estableciendo como fecha para el Contrato Principal como para el Adicional de Obra N°02, son los siguientes: el Contrato Principal: Desde el 09 de junio hasta el 16 de agosto del 2024 y el Adicional de Obra N°02: Desde el 18 de junio al 16 de agosto del 2024; presentados por el CONSORCIO PIURA mediante Carta N°032-2024/CONSORCIO PIURA de fecha 11

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 000784-2024/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 30 JUL 2024

de julio del 2024, de conformidad a lo estipulado en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamentación, y en base a lo expuesto en el Informe N°1574-2024/GRP-401000-401400-401420 del Sub Director de Obras y Liquidaciones y el Informe N°0953-2024/GRP-401000-401400 del Director Sub Regional de Infraestructura, de acuerdo al ANEXO I, conforme a los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO PIURA en su domicilio contractual en Mza A Lote 11 APV. Los Médanos del Chipe (A 6 cuadras de los 2 grifos los Olivos) Piura y al correo electrónico: aygmkinversiones@gmail.com; y al CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA en su domicilio contractual en Jirón Tumbes N°959 – Segundo Piso, distrito, provincia y departamento de Piura; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ADAMO
GERENTE SUBREGIONAL